

1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 2674, 2675, 2676, 2677, 2678, 2679, 26

*[Faint handwritten notes, possibly "The end of the world"]*

IDENTIFICACIÓN Y DATOS DE LOCALIZACIÓN

1. REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL ☐ NO ☐ SI

2. CATASTRAL ☐ SI ☐ NO

3. ZONA DE CALIFICACIÓN DEL SUELO  
4. ZONA DE PROTECCIÓN  
5. ZONA DE SEGURIDAD

6. DIRECCIÓN DE LA CALLE LUGAR EL NÚMERO

7. DIRECCIÓN DE LA CALLE LUGAR EL NÚMERO

8. DIRECCIÓN DE LA CALLE LUGAR EL NÚMERO

9. DIRECCIÓN DE LA CALLE LUGAR EL NÚMERO

10. DIRECCIÓN DE LA CALLE LUGAR EL NÚMERO

11. DIRECCIÓN DE LA CALLE LUGAR EL NÚMERO

12. DIRECCIÓN DE LA CALLE LUGAR EL NÚMERO

13. DIRECCIÓN DE LA CALLE LUGAR EL NÚMERO

14. DIRECCIÓN DE LA CALLE LUGAR EL NÚMERO

15. DIRECCIÓN DE LA CALLE LUGAR EL NÚMERO

16. DIRECCIÓN DE LA CALLE LUGAR EL NÚMERO

REFERENCIA AL SISTEMA CARTOGRAFICO

17. DIRECCIÓN DE LA CALLE LUGAR EL NÚMERO

18. DIRECCIÓN DE LA CALLE LUGAR EL NÚMERO

19. DIRECCIÓN DE LA CALLE LUGAR EL NÚMERO

20. DIRECCIÓN DE LA CALLE LUGAR EL NÚMERO

21. DIRECCIÓN DE LA CALLE LUGAR EL NÚMERO

22. DIRECCIÓN DE LA CALLE LUGAR EL NÚMERO

23. DIRECCIÓN DE LA CALLE LUGAR EL NÚMERO

24. DIRECCIÓN DE LA CALLE LUGAR EL NÚMERO

25. DIRECCIÓN DE LA CALLE LUGAR EL NÚMERO

26. DIRECCIÓN DE LA CALLE LUGAR EL NÚMERO

27. DIRECCIÓN DE LA CALLE LUGAR EL NÚMERO

28. DIRECCIÓN DE LA CALLE LUGAR EL NÚMERO

29. DIRECCIÓN DE LA CALLE LUGAR EL NÚMERO

30. DIRECCIÓN DE LA CALLE LUGAR EL NÚMERO

31. DIRECCIÓN DE LA CALLE LUGAR EL NÚMERO

32. DIRECCIÓN DE LA CALLE LUGAR EL NÚMERO

33. DIRECCIÓN DE LA CALLE LUGAR EL NÚMERO

34. DIRECCIÓN DE LA CALLE LUGAR EL NÚMERO

35. DIRECCIÓN DE LA CALLE LUGAR EL NÚMERO

36. DIRECCIÓN DE LA CALLE LUGAR EL NÚMERO

37. DIRECCIÓN DE LA CALLE LUGAR EL NÚMERO

38. DIRECCIÓN DE LA CALLE LUGAR EL NÚMERO

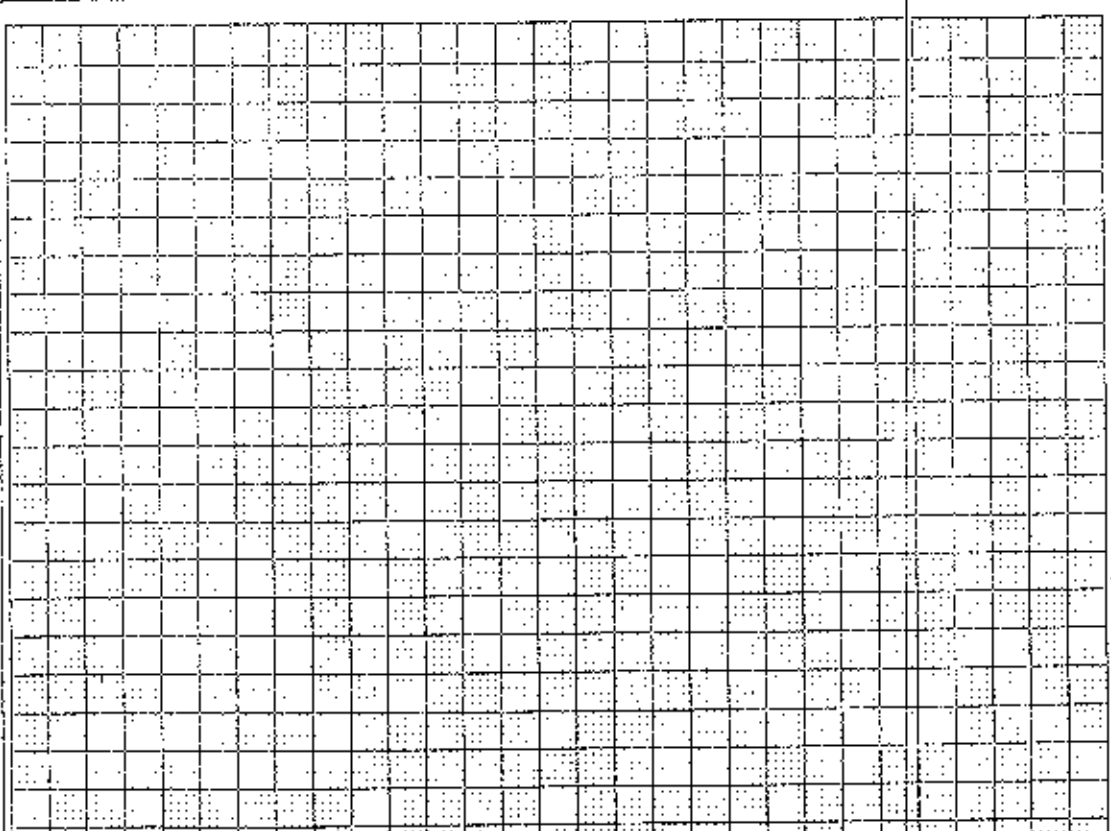
39. DIRECCIÓN DE LA CALLE LUGAR EL NÚMERO

40. DIRECCIÓN DE LA CALLE LUGAR EL NÚMERO

41. DIRECCIÓN DE LA CALLE LUGAR EL NÚMERO

42. DIRECCIÓN DE LA CALLE LUGAR EL NÚMERO

43. DIRECCIÓN DE LA CALLE LUGAR EL NÚMERO



FORMA DE OCUPACIÓN DEL LOTE

44. DIRECCIÓN DE LA CALLE LUGAR EL NÚMERO

45. DIRECCIÓN DE LA CALLE LUGAR EL NÚMERO

2235409

|      |    |    |    |        |
|------|----|----|----|--------|
| 2015 | 13 | 08 | 01 | P1.602 |
|------|----|----|----|--------|

CONTRATO DE COMPRAVENTA Y CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR: OTORGA EL SEÑOR KLEER WILSON SOLORZANO PAREDES A FAVOR DE LOS CONYUGES SEÑORES: ALVARO ALEJANDRO MOREIRA SORNOZA Y LISBETH STEFANIA MOREIRA INDACOCHEA Y ESTOS A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.-

CUANTIA: USD. \$ 7,760,00 E INDETERMINADA.-

COPIA: PRIMERA

MARZO 23 DEL 2015.-

*Selle*  
04/23/15



Factura: 001-003-000002022



20151308001P01602

NOTARIO(A) GUANOLUISA GUANOLUISA JORGE NELSON

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

|                                                                                      |                                     |                          |                        |                    |              |                             |                           |
|--------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|--------------------------|------------------------|--------------------|--------------|-----------------------------|---------------------------|
| Escritura N°:                                                                        | 20151308001P01602                   |                          |                        |                    |              |                             |                           |
| ACTO O CONTRATO:                                                                     |                                     |                          |                        |                    |              |                             |                           |
| TRANSFERENCIA DE DÓMINO EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS |                                     |                          |                        |                    |              |                             |                           |
| FECHA DE OTORGAMIENTO:                                                               | 23 DE MARZO DEL 2015                |                          |                        |                    |              |                             |                           |
| OTORGANTES                                                                           |                                     |                          |                        |                    |              |                             |                           |
| OTORGADO POR                                                                         |                                     |                          |                        |                    |              |                             |                           |
| Persona                                                                              | Nombres/Razón social                | Tipo interviniente       | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad                     | Persona que le representa |
| Natural                                                                              | SOLÓRZANO PAREDES KLEER WILSON      | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA                 | 0910086109         | ECUATORIANA  | VENDEDOR(A)                 |                           |
| Natural                                                                              | MOREIRA SORNOZA ALVARO ALEJANDRO    | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA                 | 1313743237         | ECUATORIANA  | DEUDOR(A)<br>HIPOTECARIO(A) |                           |
| Natural                                                                              | MOREIRA INDACOCHEA LISBETH STEFANIA | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA                 | 1313415380         | ECUATORIANA  | DEUDOR(A)<br>HIPOTECARIO(A) |                           |
| Natural                                                                              | JIMENEZ BORJA FERNANDO VLADIMIR     | REPRESENTANDO A          | CÉDULA                 | 1705973178         | ECUATORIANA  | APODERADO(A)<br>ESPECIAL    | BIESS                     |
| A FAVOR DE                                                                           |                                     |                          |                        |                    |              |                             |                           |
| Persona                                                                              | Nombres/Razón social                | Tipo interviniente       | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad                     | Persona que le representa |
| UBICACIÓN                                                                            |                                     |                          |                        |                    |              |                             |                           |
| Provincia                                                                            |                                     | Cantón                   |                        |                    | Parroquia    |                             |                           |
| MANABÍ                                                                               |                                     | MANTA                    |                        |                    | MANTA        |                             |                           |
| DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:                                                               |                                     |                          |                        |                    |              |                             |                           |
| OBJETO/OBSERVACIONES:                                                                |                                     |                          |                        |                    |              |                             |                           |
| CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:                                                         |                                     |                          |                        |                    |              |                             |                           |
|                                                                                      |                                     | 7760.00                  |                        |                    |              |                             |                           |

NOTARIO(A) GUANOLUISA GUANOLUISA JORGE NELSON  
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON MANTA

1  
**COPIA**

|      |    |    |    |         |
|------|----|----|----|---------|
| 2015 | 13 | 08 | 01 | P01.602 |
|------|----|----|----|---------|

**CONTRATO DE COMPRAVENTA: OTORGA EL SEÑOR KLEER WILSON SOLORZANO PAREDES A FAVOR DE LOS CONYUGES SEÑORES: ALVARO ALEJANDRO MOREIRA SORNOZA Y LISBETH STEFANIA MOREIRA INDACOCHEA.-**

**CUANTIA: USD \$ 7.760,00**

**PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES ALVARO ALEJANDRO MOREIRA SORNOZA Y LISBETH STEFANIA MOREIRA INDACOCHEA A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.-**

**CUANTIA: INDETERMINADA**

En la ciudad Puerto de San Pablo de Manta, cabecera del Cantón mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día veintitrés de marzo del año dos mil quince, ante mí, Abogado **JORGE NELSON GUANOLUISA GUANOLUISA**, Notario Público PRIMERO del cantón Manta, comparecen y declaran, por una parte el señor **FERNANDO VLADIMIR JIMENEZ BORJA**, Jefe de la Oficina Especial del BIESS, en la ciudad de Portoviejo, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de apoderado especial del Ingeniero Jesús Patricio Chanabá Paredes, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, según consta del documento habilitante que en copias se agregan, y a quien en adelante se denominará como "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR"; por otra el señor **KLEER WILSON SOLORZANO PAREDES**, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos, y a quien se denominará como "EL VENDEDOR"; y por último los cónyuges señores **ALVARO ALEJANDRO MOREIRA SORNOZA Y LISBETH STEFANIA MOREIRA INDACOCHEA**, casados entre sí, y en calidad de "COMPRADORES Y/O LA PARTE DEUDORA". Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, hábiles y capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer personalmente y de haberme

presentado sus respectivos documentos de identificación, Doy Fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura de **COMPRAVENTA Y PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR** sin coacción amenazas, temor reverencial, ni



**NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTON MANTA**

promesa o seducción, me pidieron que eleve a escritura pública el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una escritura de **COMPRAVENTA Y PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA.- PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Intervienen en la celebración del presente contrato de Compra-Venta, por una parte el señor **KLEER WILSON SOLORZANO PAREDES**, por sus propios y personales derechos, a quien en adelante se lo podrá designar como **"EL VENDEDOR"**; por otra parte, comparecen los cónyuges señores **ALVARO ALEJANDRO MOREIRA SORNOZA Y LISBETH STEFANIA MOREIRA INDACOCHEA**, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre sí, a quienes en adelante se los podrá designar como **"LOS COMPRADORES"**. **SEGUNDA: ANTECEDENTES DE DOMINIO.-** El Vendedor es propietario de un terreno ubicado en la Lotización Costa Azul, signado con el lote número cuatro de la manzana O-dos de la parroquia Los Esteros del cantón Manta, provincia de Manabí, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: **POR EL FRENTE:** diez metros y pasaje peatonal; **POR ATRÁS:** diez metros y lote número trece; **COSTADO DERECHO:** dieciséis metros y lote número cinco; **COSTADO IZQUIERDO:** diecisiete metros y lote número tres. Con un área total de ciento sesenta metros cuadrados.- Inmueble adquirido mediante escritura pública de Compraventa celebrada en la Notaria Primera del cantón Manta, el treinta y uno de agosto del dos mil once, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el doce de octubre del dos mil once. **- TERCERA: COMPRAVENTA.-** Con los antecedentes expuestos **EL VENDEDOR**, dan en venta real y enajenación perpetua a favor de **LOS COMPRADORES**, el lote de terreno ubicado en la Lotización Costa Azul, signado con el lote número cuatro de la manzana O-dos de la parroquia Los Esteros del cantón Manta, provincia de Manabí, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: **POR EL FRENTE:** diez metros y pasaje peatonal; **POR ATRÁS:** diez metros y lote número trece; **COSTADO DERECHO:** dieciséis metros y lote número cinco; **COSTADO IZQUIERDO:** diecisiete metros y lote número tres. Con un área total de ciento sesenta metros cuadrados.- El Vendedor transfiere el dominio y posesión del bien inmueble, a que se refiere este contrato, y sin limitaciones de ninguna clase; con todas sus instalaciones exclusivas, que se encuentran dentro de ellos, servidumbres, usos y costumbres. La



transferencia comprende todo aquello que forma parte independiente y exclusiva del inmueble en cuestión. Así como todo lo que por ley se reputa inmueble, sin reserva o excepción alguna. No obstante determinarse la cabida del inmueble, la venta se hace como cuerpo cierto. Los anteriores antecedentes de dominio de la propiedad constan en el Certificado de gravamen, conferido por el **Registro de la Propiedad del cantón Manta** que se agrega como documento habilitante. **CUARTA: PRECIO.-** Las partes, de mutuo acuerdo han pactado como precio real y justo por la venta del indicado bien inmueble descrito en la cláusula segunda, en la suma de **SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, valor que **EL VENDEDOR** declara haber recibido en moneda de curso legal y a su entera satisfacción. Las partes de manera libre y voluntaria declaran, que aún cuando no existe lesión enorme renuncian a ejercer o intentar acción alguna por este motivo. La Venta materia de este contrato, se la efectúa considerándola como cuerpo cierto dentro de los linderos señalados anteriormente. **QUINTA: DECLARACIONES ESPECIALES.-** "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudor(es) hipotecario(s) declara(n) expresa e irrevocablemente que exime(n) a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia de toda responsabilidad concerniente al acuerdo que éstos realicen con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación con dicho acuerdo entre comprador(es) y vendedor(es). "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudor(es) hipotecario(s) declara(n) que toda vez que ha(n) realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretende(n) adquirir a través del presente instrumento, se encuentra(n) conforme(s) con el mismo, por consiguiente procede(n) al pago del precio total según lo acordado entre comprador(es) y vendedor(es), así como ratifica(n) que los términos y condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de comprador(es) y vendedor(es), deslindando en tal sentido a terceros. **SEXTA: ACEPTACION.- LOS COMPRADORES**, aceptan la transferencia,

que se efectúa a su favor, en los términos que se indican en este contrato, por convenir a sus intereses. **SEPTIMA: SANEAMIENTO.- EL VENDEDOR**, declara que el bien inmueble,

materia de este Contrato, se encuentra libre de todo gravamen, que el mismo no es

materia de Juicio y no obstante lo cual se obliga al saneamiento en los términos de ley.

**OCTAVA: GASTOS.-** Los gastos que ocasionen la celebración de esta escritura, tales como impuestos, derechos notariales, inscripción y demás correrá por cuenta de **LOS COMPRADORES.-** **SEGUNDA PARTE: PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR** **COMPARECIENTES:** a) Por una parte el señor **FERNANDO VLADIMIR JIMENEZ BORJA**, Jefe de la Oficina Especial del **BIESS**, en la ciudad de Portoviejo, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de apoderado especial del Ingeniero Jesús Patricio Chanabá Paredes, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará **"EL BIESS"** y/o **"EL BANCO"** y/o **"EL ACREEDOR"**. b) Y por otra parte comparece(n) los cónyuges señores **ALVARO ALEJANDRO MOREIRA SORNOZA Y LISBETH STEFANIA MOREIRA INDACOCHEA**, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre sí, a quien(es) en lo posterior se le(s) denominará **"La Parte Deudora"**. Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de Portoviejo y Manta respectivamente y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución de **PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: PRIMERA: ANTECEDENTES.-** a) **EL BANCO** es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). b) Los cónyuges señores **ALVARO ALEJANDRO MOREIRA SORNOZA Y LISBETH STEFANIA MOREIRA INDACOCHEA**, en su(s) calidad(es) de afiliado(s)/jubilado(s) al/del IESS ha(n) solicitado al **BIESS** el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de **EL BANCO**, por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al **BIESS** en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del **BIESS** el otorgar o negar el o los créditos solicitados por **LA PARTE DEUDORA**. c) **LA PARTE DEUDORA** son propietarios de un inmueble consistente en un terreno ubicado en la Lotización Costa Azul, signado con el lote número cuatro de la manzana O-dos de la parroquia Los Esteros del cantón Manta.





provincia de Manabí, d) Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el referido inmueble mediante el presente instrumento público, detallado en la primera parte de éste contrato, por compra al señor **KLEER WILSON SOLORZANO PAREDES**. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. **SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.-** En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA** sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal

c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES: POR EL FRENTE:** diez metros y pasaje peatonal; **POR ATRÁS:** diez metros y lote número trece; **COSTADO DERECHO:** dieciséis metros y lote número cinco; **COSTADO IZQUIERDO:** diecisiete metros y lote número tres. Con un área total de ciento sesenta metros cuadrados.- Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. **TERCERA:**

**ACEPTACIÓN.-** El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida



a su favor en la cláusula precedente. **CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-** De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente, LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. **QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.-** La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes,



futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCION.-** LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. **SEPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.-** LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente a ser notificada judicialmente de dicha cesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de Código Civil vigente y, acepta manifiesta y explícitamente darse por legalmente comunicadas de cualquier cesión de derechos que se efectúe, para todos los efectos legales, por el simple aviso que realice el cesionario o tenedor de la hipoteca, eximiéndosele en forma expresa de la obligación de exhibir el título o cualquier otra formalidad legal, comprometiéndose a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor, al ser requerido por éste. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara conocer expresamente que El Banco podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto por el Código Civil, especialmente en la norma que estipula que cuando se deba ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores, cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al



NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA



deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos.

**OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.-** EL BANCO, aún cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios de abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; b) En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte. c) Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. d) Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; e) Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. f) Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; g) Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; h) Si LA PARTE DEUDORA no cumpliera con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; i) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; j) Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva; k) En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; l) Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobare que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en



la solicitud del crédito; m) Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo; n) Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; o) Si la PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su(s) crédito(s) y, p) En caso de que La PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por El BANCO. q) En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento. r) Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto. **NOVENA: PRUEBA.-** LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. **DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-** La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. **DÉCIMO PRIMERA: SEGUROS.-** La Parte Deudora faculta expresamente a EL BANCO, para que en su nombre y a su cargo contrate con la compañía de seguros que El Banco elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por La Parte Deudora. La Parte Deudora autoriza del mismo modo al



BIESS para que actúe como contratante con la compañía de Seguros de su elección, un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudor(es), desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. En ambos casos, el BIESS actuará únicamente como agente de retención. Las primas respectivas correrán a cargo del (los) deudor(es) quien(es) se acogerá(n) a las condiciones puntuales de las pólizas que se contraten. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que el Banco determine. LA PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que, en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro o si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. **DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.-** LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos la Central de Riesgos, Sistema de Registro Crediticio y Burós de información crediticia, sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que dé a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio, Burós de información crediticia y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas, así como para que pueda hacer público el comportamiento crediticio de LA PARTE



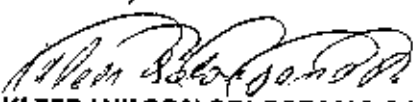
DEUDORA. LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca. **DÉCIMO TERCERA: GASTOS.-** Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos, comisiones e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores respectivos. **DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. **DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.-** Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. **DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.-** Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas.

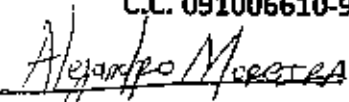
Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a



las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Civil. **DÉCIMO SEPTIMA: INCORPORACIÓN.**- Las partes contratantes declaran incorporadas al presente instrumento todas las disposiciones establecidas en la Ley del Banco del IESS, Estatutos, Manuales y Reglamentos vigentes del BIESS. Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la validez de este instrumento. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura publica con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que esta firmada por el DOCTOR CESAR PALMA ALCIVAR, matrícula número: trece – mil novecientos ochenta y cuatro – cuatro. Foro de Abogados, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto DOY FE.-

  
**FERNANDO VLADIMIR JIMENEZ BORJA**  
**JEFE DE LA OFICINA ESPECIAL DEL BIESS**

  
**KLEER WILSON SOLORZANO PAREDES**  
**C.C. 091006610-9**

  
**ALVARO ALEJANDRO MOREIRA SORNOZA**  
**C.C. 131374323-7**

  
**LISBETH STEFANIA MOREIRA INDACOCHEA**  
**C.C. 131341538-0**



  
**EL NOTARIO.-**

**SE OTORGO.....**



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



2015 17 01 36 9001

Tarea:

*María Augusta Peña Vásquez*

535

PODER ESPECIAL

Que otorga:

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO

DE SEGURIDAD SOCIAL

A favor de:

FERNANDO VLADIMIR JIMÉNEZ BORJA

Cuantía:

INDETERMINADA

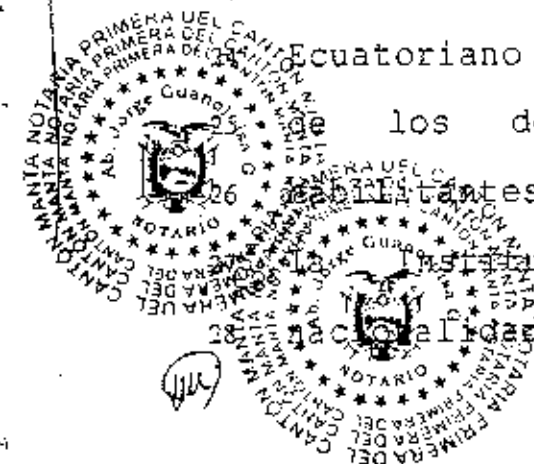
Dí 3 copias

~~~~~ HWAR ~~~~~

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy miércoles once (11) de Febrero del año dos mil quince, ante mí ABOGADA MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ, MSC., Notaria Trigesima Sexta del Cantón Quito, comparece el señor JESUS PATRICIO CHANABA PAREDES, en calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, conforme consta de los documentos que se adjuntan como representantes y como tal, Representante Legal de la Institución. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de



NOTARIA  
TRIGÉSIMA  
SEXTA



1 estado civil casado, master en negocio bancario  
2 y agente financiero, domiciliado en esta ciudad  
3 de Quito, Distrito Metropolitano, con capacidad  
4 legal para contratar y obligarse, que la ejerce  
5 en la calidad antes indicada; y, advertido que  
6 fue por mí, la Notaria, del objeto y resultados  
7 de la presente escritura pública, así como  
8 examinado en forma aislada y separada, de que  
9 comparece al otorgamiento de esta escritura sin  
10 coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o  
11 seducción, de acuerdo con la minuta que me  
12 entrega y que copiada textualmente es como  
13 sigue:" SEÑOR NOTARIO: En el Registro de  
14 Escrituras Públicas a su cargo, sirvase incluir  
15 una de poder especial, contenido en las  
16 siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.-  
17 Comparece el Ingeniero JESUS PATRICIO CHANABA  
18 PAREDES, mayor de edad, de nacionalidad  
19 ecuatoriana, de estado civil casado, en su  
20 calidad de Gerente General del Banco del  
21 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social,  
22 conforme consta de los documentos que se  
23 adjuntan como habilitantes y como tal,  
24 Representante Legal de la Institución y a quien  
25 en adelante se denominará EL PODERDANTE o  
26 MANDANTE.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Uno) Mediante  
27 Ley publicada en el Registro Oficial número  
28 quinientos ochenta y siete (No.587), de once



NOTARIA  
TRIGÉSIMA  
SEXTA



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



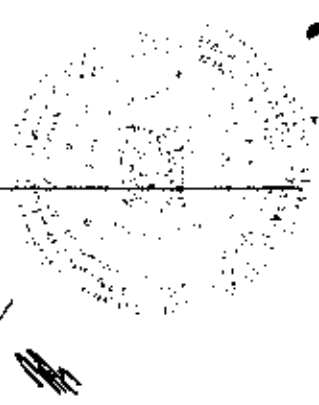
1 (il) de mayo del dos mil nueve (2009), se  
2 el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad  
3 Social (BIESS), como institución financiera  
4 pública, con competencia para administrar, bajo  
5 criterios de banca de inversión, los fondos  
6 previsionales del Instituto Ecuatoriano de  
7 Seguridad Social.- Dos) Según el artículo cuatro  
8 (4) de su Ley constitutiva el BIESS se encarga  
9 de ejecutar operaciones y prestar servicios  
10 financieros a sus usuarios, afiliados y  
11 jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad  
12 Social.- Tres) El Señor FERNANDO VLADIMIR  
13 JIMÉNEZ BORJA Jefe de la Oficina Especial del  
14 BIESS en la ciudad de Portoviejo debe estar  
15 debidamente legitimado para comparecer a nombre  
16 del BIESS a la celebración de los actos  
17 jurídicos relacionados con las operaciones y  
18 servicios mencionados en el numeral anterior, en  
19 la jurisdicción de la provincia de Manabí.  
20 TERCERA.- PODER ESPECIAL.- Con estos  
21 antecedentes, el Ingeniero JESUS PATRICIO  
22 CHANABA PAREDES en su calidad de Gerente General  
23 del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad  
24 Social, extiende poder especial, amplio y  
suficiente, cual en derecho se requiere, a favor  
del Señor FERNANDO VLADIMIR JIMÉNEZ BORJA, con  
cédula de ciudadanía número uno siete cero cinco  
siete tres uno siete guion ocho

Al

11



(170597317-8), Jefe de la Oficina Especial del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en la ciudad de Portoviejo, de ahora en adelante EL MANDATARIO para que, a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, realice lo siguiente: Uno) Suscribir a nombre del BIESS, en la jurisdicción de la provincia de Manabí, las matrices de hipoteca y contratos de mutuo, que se otorgan a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, en todas sus variantes y productos, contempladas en el Manual de Crédito del BIESS. Dos) Suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS las tablas de amortización, las notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, contratos de mutuo o préstamos, escrituras públicas de constitución y cancelación de hipotecas y cualquier documento legal, público o privado, relacionado con el contrato mutuo con garantía hipotecaria y/o mutuo, sobre bienes inmuebles, que se otorguen a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS. Tres) Suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS todo acto relacionado con los ~~créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier~~ otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, en la jurisdicción de la provincia





NOTARIA  
TRIGÉSIMA  
SEXTA



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

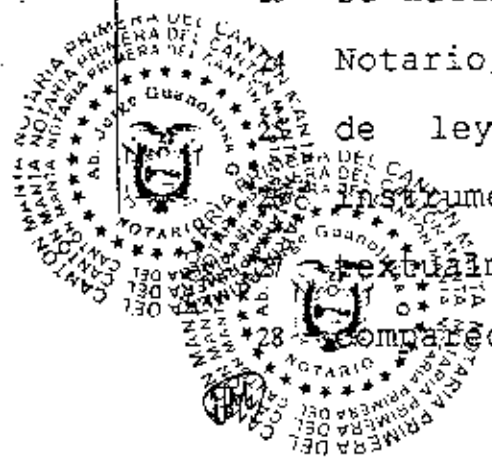
NOTARIA



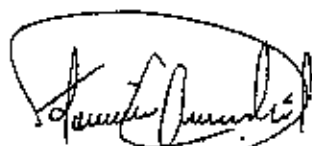
1 de Manabí; así como también cualquier documento  
2 público o privado relacionado con la adquisición  
3 de cartera transferida a favor del BANCO DEL  
4 INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS  
5 por parte de cualquiera tercera persona, natural  
6 o jurídica, entendiéndose dentro de ello la  
7 suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier  
8 otro documento que fuera menester a efectos de  
9 que se perfeccione la transferencia de cartera a  
10 favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE  
11 SEGURIDAD SOCIAL BIESS, sea en documento público  
12 o privado. Cuatro) El presente poder podrá ser  
13 delegado total o parcialmente únicamente previa  
14 autorización expresa y escrita del representante  
15 legal del MANDANTE.- CUARTA.- REVOCABILIDAD.-  
16 Este poder se entenderá automáticamente  
17 revocado, sin necesidad de celebrarse escritura  
18 pública de revocación, una vez que EL MANDATARIO  
19 cese, por cualquier motivo, en sus funciones en  
20 el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad  
21 Social en Portoviejo, o cuando así lo dispusiera  
22 el Mandante. QUINTA.- El presente mandato dada  
23 su naturaleza es a título gratuito. Usted, señor  
Notario, se servirá agregar las demás cláusulas  
de ley para la perfecta validez de este  
instrumento." HASTA AQUÍ LA MINUTA copiada  
textualmente que es ratificada por el  
compareciente, la misma que se encuentra firmada

M/

M/

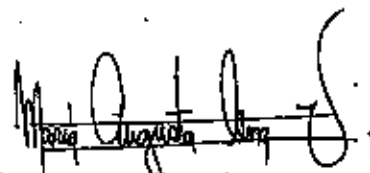


1 por la Doctora María Helena Villarreal Cadena,  
2 con matrícula profesional número diecisiete -  
3 dos mil ocho - setecientos treinta y cuatro del  
4 Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura.  
5 Para el otorgamiento de esta escritura pública  
6 se observaron los preceptos legales que el caso  
7 requiere y leída que le fue al compareciente,  
8 éste se afirma y ratifica en todo su contenido,  
9 firmando para constancia, junto conmigo, en  
10 unidad de acto, quedando incorporada al  
11 protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy  
12 fe.

13  
14   
15

16 JESUS PATRICIO CHANABA PAREDES

17 C.C. 170772471-0

18  
19   
20

21 Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.  
22 NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO, D.M.  
23 RAZON: FACTURA No. 00000271

24  
25  
26  
27  
28 LA NO





CIUDADANIA 170772471-0  
CHANABA PAREDES JESUS PATRICIO  
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
28 MARZO 1963  
005-1 0311 03980 M  
PICHINCHA/ QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1963

*[Handwritten signature]*



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E234312222  
CASADO GLADYS AMPARITO LOPEZ VILLA  
SUPERIOR LIC. ADMIN. EMPRESAS  
ALFONSO CHANABA  
TERESA PAREDES  
ROMINAHUI  
24/06/2021  
REN 1432662



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL ONE  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 21-FEB-2014  
009 - 0101 1707724710  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
CHANABA PAREDES JESUS PATRICIO

PICHINCHA  
PROVINCIA QUITO  
CANTÓN  
CIRCUNSCRIPCION 2  
CENTRO HISTÓRICO 3  
PARROQUIA 3  
ZONA

*[Handwritten signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA.- En aplicación de la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en: 8 (dos) Foja (s) útil(es)

Quito-DfA, a 11 FEB. 2015



*[Handwritten signature]*  
Ab. Maria Augusto Peña Vásquez, Nica.  
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA  
DEL CANTÓN QUITO





QUITO  
Av. Amazonas N35-181 y Japón  
Telf.: (593) 2 397 0500  
GUAYAQUIL  
Av. 9 de Octubre 219 y Pedro Carbo  
Telf.: (593) 4 232 0840  
www.biess.fin.ec

## ACTA DE POSESIÓN

### GERENTE GENERAL DEL BIESS

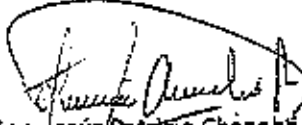
El Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – BIESS, en sesión ordinaria celebrada el 11 de febrero de 2015, con base en el artículo 375 numeral 13 del Código Orgánico Monetario y Financiero, publicado en el Segundo Suplemento, Registro Oficial 332, de 12 de septiembre de 2014; artículos 12 y 15 de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, publicada en el Registro Oficial Suplemento 587, de 11 de mayo de 2009 y artículo 19 de la Codificación del Estatuto Social del Banco, resolvió designar al ingeniero Jesús Patricio Chanabá Paredes como Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – BIESS.

Mediante Resolución No. SBS-INJ-DNJ-SN-2015-081, de 3 de febrero de 2015, la Intendencia Nacional Jurídica de la Superintendencia de Bancos y Seguros, califica la idoneidad legal del ingeniero Jesús Patricio Chanabá Paredes, portador de la cédula de ciudadanía No. 1707724710, para que ejerza las funciones de Gerente General del BIESS.

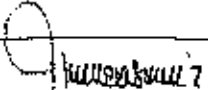
En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, letra d) del Estatuto Social del BIESS y el artículo 3, letras a) y b) del Reglamento para el Funcionamiento del Directorio del BIESS, el 11 de febrero de 2015, ante el Presidente del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el ingeniero Jesús Patricio Chanabá Paredes presta la correspondiente promesa y se declara legalmente posesionado para ejercer las funciones de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – BIESS.

Para constancia firma conjuntamente con el Presidente del Directorio del BIESS y la infrascrita Secretaría que certifica.

  
Eddy Hugo Villacres Endara  
PRESIDENTE DIRECTORIO BIESS

  
Ing. Jesús Patricio Chanabá Paredes  
GERENTE GENERAL BIESS

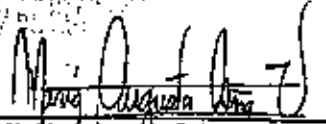
Lo certifico.- Guayaquil, a 11 de febrero de 2015.

  
Dra. María Belén Rocha Díaz  
SECRETARIA GENERAL BIESS

NOTARIA TRIGESIMA SEXTA.- En aplicación de la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en: 11 de febrero de 2015 Folio(s) 010(es)

Quito-DM, a 11 FEB. 2015



  
Ab. María Augusta Peña Vásquez Msc.  
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA  
DEL CANTÓN QUITO





NOTARIA  
TRIGÉSIMA  
SEXTA



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



Se otorgó ante mí Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc. Notaria Trigésima Sexta del Cantón Quito, y en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, de la Escritura Pública de PODER ESPECIAL, que otorga: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, a favor de: FERNANDO VLADIMIR JIMÉNEZ BORJA, debidamente firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su celebración.



*Ab. María Augusta Peña Vásquez*

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.  
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA  
DEL CANTÓN QUITO



DOY FE: Que el documento que antecede en numero de...*23-02-2015*... es compulsada de la copia que se me fue presentada para su constatación Manta...*23-02-2015*...

*Ab. Jorge Guanoluisa G.*  
Notario Público Primero  
Manta - Ecuador







30145



Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95959, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 30145

### INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *lunes, 15 de agosto de 2011*  
Parroquia: Los Esteros  
Tipo de Predio: Urbano  
Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

#### LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa de terreno ubicado en la Lotización COSTA AZUL, signado con el lote número 4 de la Manzana O-2 de la Parroquia Los Esteros Canton Manta, y tiene los siguientes medidas y linderos. POR EL FRENTE, 10,00m.-Pasaje peatonal/POR ATRAS. 10,00m.- lote número 13/ COSTADO DERECHO, 16,00m lote número 5 COSTADO IZQUIERDO; 16,00m lote número 3, Con una area total de 160,00m2, SOLVENCIA, El predio descrito a la fecha se encuentra libre de Gravamen.

#### RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

| Libro        | Año                           | Número y fecha de inscripción | Folio Inicial |
|--------------|-------------------------------|-------------------------------|---------------|
| Compra Venta | Compraventa                   | 44 01/06/1949                 | 23            |
| Compra Venta | Protocolización de Documentos | 23 14/01/1981                 | 35            |
| Planos       | Planos                        | 1 27/01/1998                  | 1             |
| Compra Venta | Sentencia                     | 359 06/02/2002                | 2.911         |
| Compra Venta | Protocolización de Documentos | 509 26/02/2010                | 8.596         |
| Compra Venta | Compraventa                   | 2.869 12/10/2011              | 49.713        |

#### MOVIMIENTOS REGISTRALES:

##### REGISTRO DE COMPRA VENTA

###### 1. Compraventa

Inscrito el: miércoles, 01 de junio de 1949

Tomo: I Folio Inicial: 23 - Folio Final: 23

Número de Inscripción: 44 Número de Repertorio: 373

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 26 de mayo de 1949

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

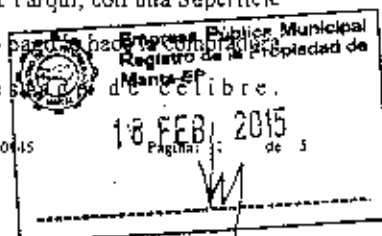
###### a.- Observaciones:

Un lote de terreno rural denominado "Charco Nuevo", ubicado en la parroquia Urbana Targui, con una Superficie total de cincuenta y tres hectarias y cuatro mil setecientos ocho metros cuadrados. Cuyo pago se ha hecho por el comprador, en exclusiva propiedad, adquirido en su estado de libre.

Certificación impresa por: CIES

Ficha Registral: 30145

18 FEB 2015  
Página: 1 de 5





b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad   | Cédula o R.U.C.  | Nombre y/o Razón Social           | Estado Civil | Domicilio |
|-----------|------------------|-----------------------------------|--------------|-----------|
| Comprador | 13-00385208      | Calderon Moreira Clemencia Isabel | Casado       | Manta     |
| Comprador | 80-0000000043228 | Jamed Jasen Felipe                | Casado       | Manta     |
| Vendedor  | 80-0000000000455 | Aliatis Poggi Juan Eduardo        | Soltero      | Manta     |

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

| Libro:       | No. Inscripción: | Fec. Inscripción: | Folio Inicial: | Folio final: |
|--------------|------------------|-------------------|----------------|--------------|
| Compra Venta | 24               | 08-abr-1948       | 10             | 12           |

## 2 / 5 Protocolización de Documentos

Inscrito el: miércoles, 14 de enero de 1981

Tomo: 1 Folio Inicial: 35 - Folio Final: 36

Número de Inscripción: 23 Número de Repertorio:

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 03 de diciembre de 1980

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Protocolización de unos Planos, Archivado en Compraventa, denominada Lotización Costa Azul, las manzanas O- E- J, serán destinadas para las áreas Sociales de dicha Lotización. La propietaria, representada por el Sr. Raul Jamed, sobre terrenos ubicados en terrenos del sitio Charco Nuevo.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad      | Cédula o R.U.C.  | Nombre y/o Razón Social           | Estado Civil | Domicilio |
|--------------|------------------|-----------------------------------|--------------|-----------|
| Propietario  | 13-00385208      | Calderon Moreira Clemencia Isabel | Casado(*)    | Manta     |
| Urbanización | 80-0000000002145 | Lotización Costa Azul             |              | Manta     |

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

| Libro:       | No. Inscripción: | Fec. Inscripción: | Folio Inicial: | Folio final: |
|--------------|------------------|-------------------|----------------|--------------|
| Compra Venta | 44               | 01-jun-1949       | 23             | 23           |

## 3 / 1 Planos

Inscrito el: martes, 27 de enero de 1998

Tomo: 1 Folio Inicial: 1 - Folio Final: 1

Número de Inscripción: 1 Número de Repertorio:

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 17 de abril de 1997

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

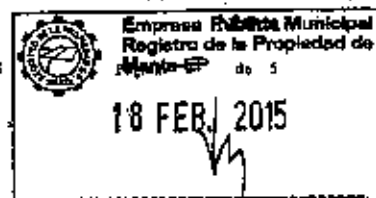
Planos que lo hace por Mandato Judicial, dictada por el Juzgado Sexto de lo Civil de Manabí, en providencia dictada el 26 de Enero de 1998, y entregan al Municipio el 10% del área social para ser destinada a obras de interés social, lotes de terrenos ubicados en la Mz. X3, No. 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, Mz. W3" lotes 2, 3, 4, 13, 14m y 15 La Sra. Clemencia Calderon Viuda de Jamed representada por el Sr. Raul Jamed Calderon.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad      | Cédula o R.U.C.  | Nombre y/o Razón Social           | Estado Civil | Domicilio |
|--------------|------------------|-----------------------------------|--------------|-----------|
| Propietario  | 13-00385208      | Calderon Moreira Clemencia Isabel | Casado(*)    | Manta     |
| Urbanización | 80-0000000002145 | Lotización Costa Azul             |              |           |

Certificación impresa por: CDS

Ficha Registral: 30145





**Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP**



c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

| Libro:       | No. Inscripción: | Fec. Inscripción: | Folio Inicial: | Folio final: |
|--------------|------------------|-------------------|----------------|--------------|
| Compra Venta | 23               | 14-ene-1981       | 35             | 36           |
| Compra Venta | 44               | 01-jun-1949       | 23             | 23           |

4 / 5 **Sentencia**

Inscrito el: miércoles, 06 de febrero de 2002

Tomo: 1 Folio Inicial: 2.911 - Folio Final: 2.913  
Número de Inscripción: 339 Número de Repertorio: 643  
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera  
Nombre del Cantón: Manta  
Fecha de Otorgamiento/Providencia: domingo, 09 de diciembre de 2001  
Escritura/Juicio/Resolución: Juzgado Sexto de lo Civil de Manabí  
Fecha de Resolución: lunes, 05 de noviembre de 2001

a.- Observaciones:

SENTENCIA dictada dentro del Juicio Ordinario. Un lote de terreno urbano ubicado en el sitio denominado Charco Nuevo de la parroquia Tarqui hoy denominada Lotización Costa Azul, de la parroquia urbana Tarqui, de Manta, una área total de Ciento diecisiete mil doscientos cincuenta y nueve punto cincuenta metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad              | Cédula o R.U.C.  | Nombre y/o Razón Social             | Estado Civil | Domicilio |
|----------------------|------------------|-------------------------------------|--------------|-----------|
| Adjudicatario        | 13-00385208      | Calderon Moreira Clemencia Isabel   | Viudo        | Manta     |
| Autoridad Competente | 80-000000000166  | Juzgado Sexto de Lo Civil de Manabí |              | Manta     |
| Demandado            | 80-0000000037001 | Alava Delgado Lorenzo Rosendo       | (Ninguno)    | Manta     |

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

| Libro:       | No. Inscripción: | Fec. Inscripción: | Folio Inicial: | Folio final: |
|--------------|------------------|-------------------|----------------|--------------|
| Compra Venta | 44               | 01-jun-1949       | 23             | 23           |

5 / 5 **Protocolización de Documentos**

Inscrito el: viernes, 26 de febrero de 2010

Tomo: 15 Folio Inicial: 8.596 - Folio Final: 8.656  
Número de Inscripción: 509 Número de Repertorio: 1.058  
Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera  
Nombre del Cantón: Manta  
Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 04 de diciembre de 2009  
Escritura/Juicio/Resolución:  
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Protocolización de Sentencia. Dentro del Juicio de Partición propuesto por la Señora Luisa Clemencia James

C a l d e r o n

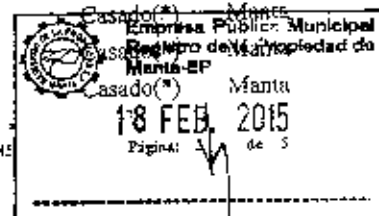
b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad              | Cédula o R.U.C.  | Nombre y/o Razón Social                   | Estado Civil | Domicilio |
|----------------------|------------------|-------------------------------------------|--------------|-----------|
| Autoridad Competente | 80-0000000001519 | Juzgado Vigésimo Quinto de Lo Civil de Ma |              | Manta     |
| Beneficiario         | 13-00384524      | James Calderon Luisa Clemencia            | Casado(*)    | Manta     |
| Beneficiario         | 80-0000000037126 | James Macias Ana Karina                   | Casado(*)    | Manta     |
| Beneficiario         | 80-0000000037127 | James Macias Pia Maria                    | Casado(*)    | Manta     |
| Beneficiario         | 80-0000000037124 | James Mannersalo Laila Clemencia          | Casado(*)    | Manta     |
| Beneficiario         | 80-0000000037125 | James Mannersalo Raul Alejandro           | Casado(*)    | Manta     |
| Beneficiario         | 80-0000000037128 | James Velez Dafila Melanie                | Casado(*)    | Manta     |



Certificación impresa por: CIAS

Ficha Registral: 30145





Beneficiario 80-0000000037129 Jamed Velez Said Felipe  
Beneficiario 80-0000000037130 Jamed Zambrano Chaffie Paul  
Causante 80-0000000024458 Calderon Moreira Clemencia

Casado(\*) Manta  
(Ninguno) Manta  
(Ninguno) Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

| Libro: | No. Inscripción: | Fec. Inscripción: | Folio Inicial: | Folio final: |
|--------|------------------|-------------------|----------------|--------------|
| Planos | 1                | 27-ene-1998       | 1              | 1            |

6/ 3 Compraventa

Inscrito el: miércoles, 12 de octubre de 2011.

Tomo: 1 Folio Inicial: 49.713 - Folio Final: 49.722

Número de Inscripción: 2.869 Número de Repertorio: 6.031

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 31 de agosto de 2011

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

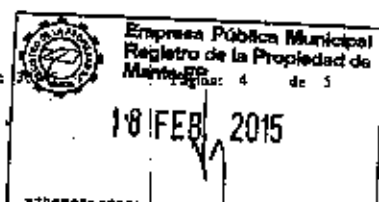
COMPRAVENTA, el comprador por sus propios derechos de un lote de terreno signado con el numero CUATRO DE LA MANZANA O-2 ubicado en la Lotizacion COSTA AZUL de la Parroquia Los Esteros del Canton Manta, con una area total de Ciento sesenta metros metros cuadrados, la venta de esta lote de terreno se h a c e c o m o c u e r p o c i e r t o .

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad   | Cédula o R.U.C. | Nombre y/o Razón Social        | Estado Civil | Domicilio |
|-----------|-----------------|--------------------------------|--------------|-----------|
| Comprador | 09-10066109     | Solorzano Paredes Klear Wilson | Soltero      | Manta     |
| Vendedor  | 13-00384524     | Jamed Calderon Luisa Clemencia | Casado(*)    | Manta     |

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

| Libro:       | No. Inscripción: | Fec. Inscripción: | Folio Inicial: | Folio final: |
|--------------|------------------|-------------------|----------------|--------------|
| Compra Venta | 509              | 26-feb-2010       | 8596           | 8656         |



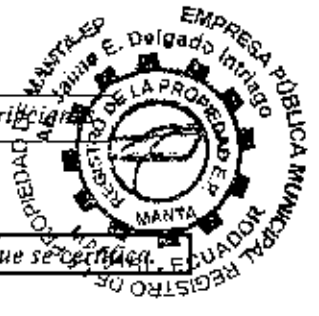


Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP



**TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:**

| Libro        | Número de Inscripciones | Libro | Número de Inscripciones |
|--------------|-------------------------|-------|-------------------------|
| Planos       | 1                       |       |                         |
| Compra Venta | 5                       |       |                         |



*Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.*

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 10:03:51 del miércoles, 18 de febrero de 2015

A petición de: Sr. Alvaro Muñoz S.

Elaborado por: Cleotilde Ortencia Suárez Delgado

0596459-3



Validez del Certificado 30 días, Excepto  
que se diera un traspaso de dominio o se  
emitió un gravamen.



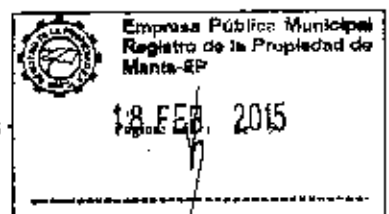
Jaime E. Delgado Intriago  
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error  
en este Documento al Registrador de la  
Propiedad.



Certificación Impresa por: CDS

Ficha Registral: 50145





# CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

**911**

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11  
entre Calles 11 y 12  
Teléfono: 2621777 - 2611747  
Manta - Manabí

**COMPROBANTE DE PAGO**

000046941

## CERTIFICADO DE SOLVENCIA

### DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C/RUC: : SOLORZANO PAREDES KLEBER WILSON  
NOMBRES :  
RAZÓN SOCIAL: LOT. COSTA AZUL MZ-02 LT.34  
DIRECCIÓN :

### DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:  
AVALÚO PROPIEDAD:  
DIRECCIÓN PREDIO:

### REGISTRO DE PAGO

354625

Nº PAGO: SANCHEZ ALVARADO PAMELA  
CAJA: 11/02/2015 08:20:55  
FECHA DE PAGO:

ÁREA DE SERVICIOS



### DESCRIPCIÓN

### VALOR

VALOR

3.00

TOTAL A PAGAR

3.00

VALIDO HASTA: martes, 12 de mayo de 2015  
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL CLIENTE

**ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO**







Gobierno Autónomo Descentralizado  
**Municipal del Cantón Manta**  
RUC: 1360009880001  
Dirección: Av. 4ta y Calle 9 • Telf.: 2611-479 / 2611-477

# TÍTULO DE CRÉDITO

No. 000378087

|                                                                                                                |                                  |                                     |                  |         |              |           |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|-------------------------------------|------------------|---------|--------------|-----------|
| OBSERVACIÓN                                                                                                    |                                  | CÓDIGO CATASTRAL                    | ÁREA             | AVALUO  | CONTROL      | TÍTULO N° |
| Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR CUANTIA \$7760.000 ubicada en MANTA de la parroquia LOS ESTEROS |                                  | 102-23-54-04-000                    | 180.00           | 3880.00 | 187861       | 000378087 |
| VENDEDOR                                                                                                       |                                  | ALCABALAS Y ADICIONALES             |                  |         |              |           |
| C.C./R.U.C.                                                                                                    | NOMBRE O RAZÓN SOCIAL            | DIRECCIÓN                           | CONCEPTO         |         | VALOR        |           |
| 0910089108                                                                                                     | SOLORZANO PAREDES KLEER WILSON   | LOT COSTA AZUL MZ 10-21-104         | Impuesto Predial |         | 277.80       |           |
| ADQUIRIENTE                                                                                                    |                                  | Impuesto de Transferencia de Bienes |                  |         |              |           |
| C.C./R.U.C.                                                                                                    | NOMBRE O RAZÓN SOCIAL            | DIRECCIÓN                           | TOTAL A PAGAR    |         | VALOR PAGADO |           |
| 1313743237                                                                                                     | MOREIRA SORNOZA ALVARO ALEJANDRO | S/N                                 | 301.08           |         | 100.88       |           |
|                                                                                                                |                                  |                                     | SALDO            |         | 199.90       |           |

EMISION: 4/17/2015 3:16 MARIA JOSE ZAMORA MERA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

**RECIBIDO**  
MUNICIPIO DE MANTA  
4 de Mayo de 2015

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO  
Y REGISTROS

No. Certificación: 120795

Nº 0120795

CERTIFICADO DE AVALÚO



No. Electrónico: 29063

Fecha: 20 de febrero de 2015

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-23-54-04-000

Ubicado en: LOT. COSTA AZUL MZ- O-2 LT.04

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 160.00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad

Propietario

0910066109

SOLORZANO PAREDES KLEER WILSON

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

|               |         |
|---------------|---------|
| TERRENO:      | 3680,00 |
| CONSTRUCCIÓN: | 0,00    |
|               | 3680,00 |

Son: TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA DOLARES

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio, solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley que rige para el Bienio 2014-2015".

Abg. David Cedeño Ruperi

Director de Avalúos, Catastros y Registros



Impreso por: MARIS REYES 20/02/2015 9:09:37



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA**



Nº 0099011



**LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de \_\_\_\_\_  
**SOLORZANO PAREDES KLEER WILSON**

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 23 de Febrero de 20 2015

VALIDO PARA LA CLAVE  
2235404000 LOT.COSTA AZUL MZ- 0-2 LT.04  
Manta, veinte y tres de febrero del dos mil quince



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA  
  
Srta. Juliana Rodríguez  
RECAUDACION

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA  
  
Ing. Ana Figueroa  
SUBDIRECTORA DE RECAUDACION

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA



Nº 00070598



LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA URBANA  
SOLAR

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios, en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en perteneciente a GLORZANO PAREDES KLEER WILSON ubicada LOT. COSTA AZUL MZ- O-2 LT.04 cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$3680.00 TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA DOLARES 00/00. de CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE HIPOTECA

WPICO

Manta, de 20 DE FEBRERO del 20 2015



Director Financiero Municipal



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA



DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

**CERTIFICACIÓN**

Nº 00048222



No. 190-374

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad de **KLEER WILSON SOLORZANO PAREDES**, con clave Catastral # 2235404000, ubicado en la manzana O-2 lote # 4 en la Lotización Costa Azul, parroquia los Esteros cantón Manta, dicha propiedad se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no está afectado por el Plan Regulador ni Proyecto alguno. Con las siguientes medidas y linderos

Frente. 10,00m. Pasaje Peatonal

Atrás. 10,00m. Lote # 13

Costado derecho. 16,00m. Lote # 5

Costado izquierdo. 16,00m. Lote # 3.

Área. 160,00m<sup>2</sup>

Manta, Febrero 19 del 2015

  
**ARQ. GALO ALVAREZ GONZALEZ**  
**DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO.**  
**AREA DE CONTROL URBANO**

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a Inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificant, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

HM.

**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

**CÉDULA** No. 131374323-7

**CIUDADANÍA**  
APELLIDOS Y NOMBRES  
MOREIRA SORNOZA  
ALVARO ALEJANDRO

**LUGAR DE NACIMIENTO**  
MANABI  
SANTA ANA  
HONORATO VASQUEZ

**FECHA DE NACIMIENTO** 1991-04-14  
**NACIONALIDAD** ECUATORIANA  
**SEXO** M

**ESTADO CIVIL** CASADO  
**LISRETH STEFANIA**  
**MOREIRA INDAOCHEA**





**INSTRUCCIÓN**  
BACHILLERATO

**PROFESIÓN / OCUPACIÓN**  
EMPLEADO PARTICULAR

**APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE**  
MOREIRA CHAVEZ MIGUEL ANTONIO

**APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE**  
SORNOZA MACIAS ELICENA MONSERRATE

**LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN**  
MANTA  
2013-08-25

**FECHA DE EXPIRACIÓN**  
2023-08-25

*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
DIRECCIÓN GENERAL

**000684 213**

**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL**

**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
ELECCIONES RECONALES 23-FEB-2014

**014**

**014 - 0123**  
NÚMERO DE CERTIFICADO

**1313743237**  
CÉDULA

**MOREIRA SORNOZA ALVARO ALEJANDRO**

|           |                 |   |
|-----------|-----------------|---|
| MANABI    | CIRCONSCRIPCIÓN | 1 |
| PROVINCIA | LOS ESTEROS     | 1 |
| MANTA     | PARROQUIA       | 1 |
| CANTÓN    | ZONA            | 1 |

*J. R. M. 12*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DE INTERIORES  
 DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION Y CENSO

CIUDADANIA 091006610-9  
 SOLORZANO PAREDES KLEER WILSON  
 GUAYAS/MILAGRO/MILAGRO  
 11-AUGUSTO 1964  
 011-01762 #  
 GUAYAS/MILAGRO  
 MILAGRO 1964

*Humberto Solórzano*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DE INTERIORES  
 DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION Y CENSO

IDENTIFICACION NACIONAL  
 11/08/2004  
 091006610-9

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL

087  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES SECCIONALES 12-FEB-2014

087-0282  
 NUMERO DE CERTIFICADO  
 SOLORZANO PAREDES KLEER WILSON

MANABI  
 PROVINCIA  
 MANTA  
 CANTON

CIRCUNSCRIPCION 2  
 TARQUI  
 PARROQUIA 1  
 ZONA

*Alexander Solórzano*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
CERTIFICACION Y CALIFICACIÓN

131341538-0

CELEULA DE  
CIUDADANÍA  
APellidos y Nombres  
MOREIRA INDAGOCHEA  
LISBETH STEFANIA

SEÑAL DE NACIMIENTO  
MARIEN  
MARIEN  
MARIEN

FECHA DE NACIMIENTO: 1998-01-08

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL CASADA  
ALVARO ALEJANDRO  
MOREIRA SORREZZA

INSTRUCCIÓN  
SUPERIOR

PROFESIÓN O CALIFICACIÓN  
ESTUDIANTE

APellidos y Nombres del Padre  
MOREIRA MERA JHONNY SAL YACON

APellidos y Nombres de la Madre  
INDAGOCHEA PLUA MARTIZA LORENA

LUGAR Y FECHA DE EXERCICIO

MANTA

2013-08-25

FECHA DE EXERCICIO

2013-08-25

*[Signature]*

*[Signature]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL

CSE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES (2 FEB 2014)

062

062 - 0112

1313415380

NÚMERO DE CERTIFICADO

CELEULA

MOREIRA INDAGOCHEA LISBETH  
STEFANIA

MARIEN  
PROVINCIA  
MANTA  
CANTÓN

CIRCONSCRIPCIÓN  
TARDES  
PRINCIPAL

2  
1  
ZONA

*[Signature]*  
(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA





ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA SELLADA Y  
FIRMADA EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU  
OTORGAMIENTO. EL NOTARIO (20 FOJAS, ESCRITURA No.  
1.602/2015).-

  
Ab. Jorge Guanolluis G.  
Notario Público Primero  
Manta - Ecuador



C.E. Lorena Lucio

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA



DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO  
Y REGISTROS



FECHA DE INGRESO: 19/02/15 8:10 FECHA DE ENTREGA: 20/02/15 2 PM

CLAVE CATASTRAL: 2235404

NOMBRES y/o RAZÓN: Solizano paredes Kleer

CEDULA DE IDENT. y/o RUC:

CELULAR - TELFNO:

RUBROS

IMPUESTO PRINCIPAL:

SOLAR NO EDIFICADO:

CONTRIBUCION MEJORAS:

TASA DE SEGURIDAD:

TIPO DE TRAMITE:

C.V.

FIRMA DEL USUARIO

INFORME DEL INSPECTOR:

FIRMA DEL INSPECTOR:

FECHA:

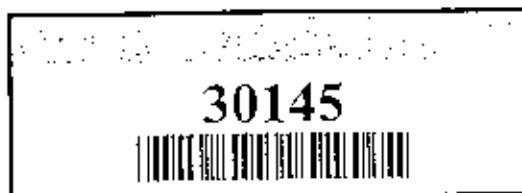
INFORME TÉCNICO: Sr. Alejandro Viteri de Luján 21/2

FIRMA DEL TÉCNICO

FECHA: 19/02/15

INFORME DE APROBACIÓN:

FIRMA DEL DIRECTOR



Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95959, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 30145

### INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *lunes, 15 de agosto de 2011*  
Parroquia: Los Esteros  
Tipo de Predio: Urbano  
Cód.Carastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX



#### LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa de terreno ubicado en la Lotización COSTA AZUL, signado con el lote número 4 de la Manzana O-2 de la Parroquia Los Esteros Canton Manta, y tiene los siguientes medidas y linderos. POR EL FRENTE, 10,00m.-Pasaje peatonal. POR ATRAS, 10,00m.- lote número 13 COSTADO DERECHO, 16,00m lote número 5 COSTADO IZQUIERDO; 16,00m lote número 3, Con una area total de 160,00m<sup>2</sup>, SOLVENCIA, El predio descrito a la fecha se encuentra libre de Gravamen.

#### RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

| Libro        | Acto                          | Número y fecha de inscripción |            | Folio Inicial |
|--------------|-------------------------------|-------------------------------|------------|---------------|
| Compra Venta | Compraventa                   | 44                            | 01/06/1949 | 23            |
| Compra Venta | Protocolización de Documentos | 23                            | 14/01/1981 | 35            |
| Planos       | Planos                        | 1                             | 27/01/1998 | 1             |
| Compra Venta | Sentencia                     | 359                           | 06/02/2002 | 2.911         |
| Compra Venta | Protocolización de Documentos | 509                           | 26/02/2010 | 8.596         |
| Compra Venta | Compraventa                   | 2.869                         | 12/10/2011 | 49.713        |

#### MOVIMIENTOS REGISTRALES:

##### REGISTRO DE COMPRA VENTA

###### 1 / 5 Compraventa

Inscrito el: *miércoles, 01 de junio de 1949*

Tomo: 1 Folio Inicial: 23 - Folio Final: 23

Número de Inscripción: 44 Número de Repertorio: 373

Oficina donde se guarda el original: Notaria Primera

Nombre del Cautión: Manta

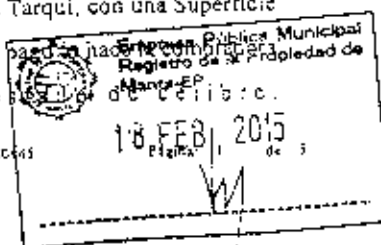
Fecha de Otorgamiento/Providencia: *jueves, 26 de mayo de 1949*

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Un lote de terreno rural denominado "Charco Nuevo", ubicado en la parroquia Urbana Tarqui, con una Superficie total de cincuenta y tres hectáreas y cuatro mil seiscientos ocho metros cuadrados. Cuyo dueño es el Sr. [Nombre] con DNI [Número], con dinero de exclusiva propiedad, adquirido en su [Fecha] de [Lugar].





b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

|           | Cédula o R.U.C.  | Nombre y/o Razón Social           | Estado Civil | Domicilio |
|-----------|------------------|-----------------------------------|--------------|-----------|
| Comprador | 13-00385208      | Calderon Moreira Clemencia Isabel | Casado       | Manta     |
| Comprador | 80-0000000043228 | Jamed Jasen Felipe                | Casado       | Manta     |
| Vendedor  | 80-000000000455  | Allatis Poggi Juan Eduardo        | Soltero      | Manta     |

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

| Libro:       | No. Inscripción: | Fec. Inscripción: | Folio Inicial: | Folio final: |
|--------------|------------------|-------------------|----------------|--------------|
| Compra Venta | 24               | 08-abr-1948       | 10             | 12           |

2 / 5 Protocolización de Documentos

Inscrito el: miércoles, 14 de enero de 1981

Tomo: 1 Folio Inicial: 35 - Folio Final: 36

Número de Inscripción: 23 Número de Repertorio:

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 03 de diciembre de 1980

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Protocolización de unos Planos, Archivado en Compraventa, denominada Lotización Costa Azul, las manzanas O-E. J, serán destinadas para las áreas Sociales de dicha Lotización. La propietaria, representada por el Sr. Raul Jamed, sobre terrenos ubicados en terrenos del sitio Charco Nuevo.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad      | Cédula o R.U.C. | Nombre y/o Razón Social           | Estado Civil | Domicilio |
|--------------|-----------------|-----------------------------------|--------------|-----------|
| Propietario  | 13-00385208     | Calderon Moreira Clemencia Isabel | Casado(*)    | Manta     |
| Urbanización | 80-000000002145 | Lotización Costa Azul             |              | Manta     |

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

| Libro:       | No. Inscripción: | Fec. Inscripción: | Folio Inicial: | Folio final: |
|--------------|------------------|-------------------|----------------|--------------|
| Compra Venta | 44               | 01-jun-1949       | 23             | 23           |

3 / 1 Planos

Inscrito el: martes, 27 de enero de 1998

Tomo: 1 Folio Inicial: 1 - Folio Final: 1

Número de Inscripción: 1 Número de Repertorio:

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 17 de abril de 1997

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

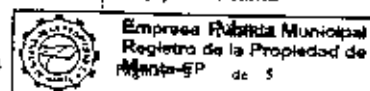
Planos que lo hace por Mandato Judicial, dictada por el Juzgado Sexto de lo Civil de Manabí, en providencia dictada el 26 de Enero de 1998, y entregan al Municipio el 10% del área social para ser destinada a obras de interés social, lotes de terrenos ubicados en la Mz. X3, No. 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, Mz. W3 lotes 2, 3, 4, 13, 14m y 15 La Sra. Clemencia Calderon Viuda de Jamed representada por el Sr. Raul Jamed Calderon.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad      | Cédula o R.U.C. | Nombre y/o Razón Social           | Estado Civil | Domicilio |
|--------------|-----------------|-----------------------------------|--------------|-----------|
| Propietario  | 13-00385208     | Calderon Moreira Clemencia Isabel | Casado(*)    | Manta     |
| Urbanización | 80-000000002145 | Lotización Costa Azul             |              |           |

Certificación impresa por: CIES

Ficha Registral: 30145



18 FEB 2015



c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

| Libro:       | No. Inscripción: | Fec. Inscripción: | Folio Inicial: | Folio final: |
|--------------|------------------|-------------------|----------------|--------------|
| Compra Venta | 23               | 14-ene-1981       | 35             | 36           |
| Compra Venta | 44               | 01-jun-1949       | 23             | 23           |

4 / 5 Sentencia

Inscrito el: miércoles, 06 de febrero de 2002

Tomo: I Folio Inicial: 2.911 - Folio Final: 2.913  
Número de Inscripción: 359 Número de Repertorio: 643  
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera  
Nombre del Cantón: Manta  
Fecha de Otorgamiento/Providencia: domingo, 09 de diciembre de 2001  
Escritura/Juicio/Resolución: Juzgado Sexto de lo Civil de Manabí  
Fecha de Resolución: lunes, 05 de noviembre de 2001



a.- Observaciones:

SENTENCIA dictada dentro del Juicio Ordinario. Un lote de terreno urbano ubicado en el sitio denominado Charco Nuevo de la parroquia Tarquí hoy denominada Lotización Costa Azul, de la parroquia urbana Tarquí, de Manta, una área total de Ciento diecisiete mil doscientos cincuenta y nueve punto cincuenta metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad              | Cédula o R.U.C.  | Nombre y/o Razón Social             | Estado Civil | Domicilio |
|----------------------|------------------|-------------------------------------|--------------|-----------|
| Adjudicatario        | 13-00385308      | Calderon Moreira Clemencia Isabel   | Viudo        | Manta     |
| Autoridad Competente | 80-000000000166  | Juzgado Sexto de Lo Civil de Manabí |              | Manta     |
| Demandado            | 80-0000000037001 | Alava Delgado Lorenzo Rosendo       | (Ninguno)    | Manta     |

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

| Libro:       | No. Inscripción: | Fec. Inscripción: | Folio Inicial: | Folio final: |
|--------------|------------------|-------------------|----------------|--------------|
| Compra Venta | 44               | 01-jun-1949       | 23             | 23           |

5 / 5 Protocolización de Documentos

Inscrito el: viernes, 26 de febrero de 2010

Tomo: 15 Folio Inicial: 8.596 - Folio Final: 8.656  
Número de Inscripción: 509 Número de Repertorio: 1.058  
Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera  
Nombre del Cantón: Manta  
Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 04 de diciembre de 2009  
Escritura/Juicio/Resolución:  
Fecha de Resolución:



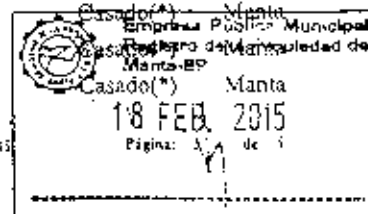
a.- Observaciones:

Protocolización de Sentencia. Dentro del Juicio de Partición propuesto por la Señora Luisa Clemencia Jamed

C a l d e r o n

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad              | Cédula o R.U.C.  | Nombre y/o Razón Social                   | Estado Civil | Domicilio |
|----------------------|------------------|-------------------------------------------|--------------|-----------|
| Autoridad Competente | 80-0000000001519 | Juzgado Vigésimo Quinto de Lo Civil de Ma |              | Manta     |
| Beneficiario         | 13-00384524      | Jamed Calderon Luisa Clemencia            | Casado(*)    | Manta     |
| Beneficiario         | 80-0000000037125 | Jamed Macias Ana Karina                   | Casado(*)    | Manta     |
| Beneficiario         | 80-0000000037127 | Jamed Macias Pia Maria                    | Casado(*)    | Manta     |
| Beneficiario         | 80-0000000037124 | Jamed Mannersato Laila Clemencia          | Casado(*)    | Manta     |
| Beneficiario         | 80-0000000037125 | Jamed Mannersato Raul Alejandro           | Casado(*)    | Manta     |
| Beneficiario         | 80-0000000037128 | Jamed Velez Dalila Melanie                | Casado(*)    | Manta     |





|              |                                              |           |       |
|--------------|----------------------------------------------|-----------|-------|
| Beneficiario | 80-0000000037129 James Velez Said Felipe     | Casado(*) | Manta |
| Beneficiario | 80-0000000037130 James Zambrano Chaffie Paul | (Ninguno) | Manta |
| Causante     | 80-0000000024458 Calderon Moreira Clemencia  | (Ninguno) | Manta |

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

|        |                  |                   |                |              |
|--------|------------------|-------------------|----------------|--------------|
| Libro: | No. Inscripción: | Fec. Inscripción: | Folio Inicial: | Folio final: |
| Planos | 1                | 27-ene-1998       | 1              | 1            |

6 / 5 **Compraventa**

Inscrito el: miércoles, 12 de octubre de 2011

Tomo: 1 Folio Inicial: 49.713 - Folio Final: 49.722

Número de Inscripción: 2.869 Número de Repertorio:

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 31 de agosto de 2011

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA, el comprador por sus propios derechos de un lote de terreno signado con el numero CUATRO DE LA MANZANA 0-2 ubicado en la Lotización COSTA AZUL de la Parroquia Los Esteros del Canton Manta, con una area total de Ciento sesenta metros metros cuadrados, la venta de esta lote de terreno se h a c e c o m o c u e r p o c i e r t o .

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad   | Cédula o R.U.C. | Nombre y/o Razón Social        | Estado Civil | Domicilio |
|-----------|-----------------|--------------------------------|--------------|-----------|
| Comprador | 09-10066109     | Solorzano Paredes Kleer Wilson | Soltero      | Manta     |
| Vendedor  | 13-00384524     | James Calderon Luisa Clemencia | Casado(*)    | Manta     |

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

|              |                  |                   |                |              |
|--------------|------------------|-------------------|----------------|--------------|
| Libro:       | No. Inscripción: | Fec. Inscripción: | Folio Inicial: | Folio final: |
| Compra Venta | 509              | 26-feb-2010       | 8596           | 8656         |





**TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:**

| Libro        | Número de Inscripciones | Libro | Número de Inscripciones |
|--------------|-------------------------|-------|-------------------------|
| Planos       | 1                       |       |                         |
| Compra Venta | 5                       |       |                         |

*Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se registra.*

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 10:03:51 del miércoles, 18 de febrero de 2015

A petición de: Sr. Alvaro Moreno S.

Elaborado por: Cleotilde Ortencia Suarez Delgado

EN 0596459-3



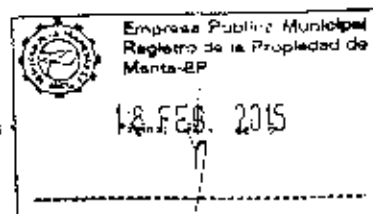
Validez del Certificado 30 días, Excepto  
que se diera un traspaso de dominio o se  
emitiera un gravamen.



Abg. Jaime E. Delgado Intriago

Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error  
en este Documento al Registrador de la  
Propiedad.





Gobierno Autónomo Descentralizado  
Municipal del Cantón Manta  
RUC: 1380000980001  
Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 • Telf.: 2011-472 / 2611-477

# TÍTULO DE CRÉDITO No. 000358379

2/10/2015 12:24

| CÓDIGO CATASTRAL                                  | Area   | AVALUO COMERCIAL | DIRECCIÓN                     | AÑO           | CONTROL                   | TÍTULO N°     |
|---------------------------------------------------|--------|------------------|-------------------------------|---------------|---------------------------|---------------|
| 2-23-04-04 000                                    | 100.00 | \$ 3.680,00      | LOT. COSTA AZUL MZ- 02 LT. 04 | 2015          | 182263                    | 355379        |
| IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS |        |                  |                               |               |                           |               |
| NOMBRE O RAZÓN SOCIAL                             |        | C.C. / R.U.C.    | CONCEPTO                      | VALOR PARCIAL | REBAJAS(-)<br>RECARGOS(+) | VALOR A PAGAR |
| SOLORZANO PAREDES KLEER WILSON                    |        | 0910086109       | Costa Judicial                |               |                           |               |
| 2/10/2015 12:00 ZAMORA MERA MARIA JOSE            |        |                  | Interes por Moros             |               |                           |               |
| SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY  |        |                  | MEJORAS 2011                  | \$ 1,24       | (\$ 0,50)                 | \$ 0,74       |
|                                                   |        |                  | MEJORAS 2012                  | \$ 0,00       | (\$ 0,36)                 | \$ 0,54       |
|                                                   |        |                  | MEJORAS 2013                  | \$ 2,51       | (\$ 1,00)                 | \$ 1,51       |
|                                                   |        |                  | MEJORAS 2014                  | \$ 2,55       | (\$ 1,05)                 | \$ 1,50       |
|                                                   |        |                  | MEJORAS HASTA 2010            | \$ 14,98      | (\$ 5,99)                 | \$ 8,99       |
|                                                   |        |                  | TOTAL A PAGAR                 |               |                           | \$ 13,37      |
|                                                   |        |                  | VALOR PAGADO                  |               |                           | \$ 13,37      |
|                                                   |        |                  | SALDO                         |               |                           | \$ 0,00       |

